

27107 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3844-94, promovido por The Procter & Gamble Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3844-94, referente al expediente de marca internacional número 558.946, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Procter & Gamble Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993 y 1 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3844/94, interpuesto por la representación de The Procter & Gamble Company, contra la Resolución a que se refiere el encabezamiento, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho dicha Resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27108 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1995, referente al expediente de marca número 1.644.802/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 18 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1/1995 interpuesto por «Telefónica de España, Sociedad Anónima». No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27109 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 169/1995, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993 y 4 de octubre de 1994, se ha dictado, con

fecha 7 de junio de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lacer, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de octubre de 1994, que rechazó petición de denegación de la marca internacional número 561.221 «TACTOK», para los productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la Resolución recurrida. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27110 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 331/1995, promovido por The Walt Disney Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Walt Disney Company, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad The Walt Disney Company, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, que, estimando el recurso ordinario interpuesto por don Antoni D'Ocón Guerrero contra una anterior Resolución denegatoria de 8 de junio de 1994, termina autorizando el registro del dibujo industrial número 22.586-A sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los licitadores.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27111 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 341/1995, promovido por «Corporación Financiera de Galicia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 341/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Financiera de Galicia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 29 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Corporación Financiera de Galicia, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993, confirmada en reposición con fecha 29 de septiembre de 1994, por la

que se deniega el registro de la marca número 1.663.440, consistente en la propia denominación "Corporación Financiera de Galicia, Sociedad Anónima", para designar servicios de la clase 36 del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27112 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 354/1995, promovido por «Eurofranchise, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eurofranchise, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1992 y 25 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Eurofranchise, contra la denegación por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca número 1.605.214 «LA TASTE» (mixta), así como la desestimación de la reposición; debemos declarar dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27113 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 449-95-04, promovido por «Elida Gibbs, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 449-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elida Gibbs, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio y 20 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 449/95 interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Planta Corbacho, en nombre y representación de «Elida Gibbs, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 15 de junio de 1994, publicada en el «BOPI» de 16 de octubre de 1994, concediendo la marca 588.787, K Clásico FBK (Gráfica), y de 20 de diciembre de 1994, denegando el recurso planteado contra aquella, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27114 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 450-95, promovido por el Ayuntamiento de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 450-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el Ayuntamiento de Madrid, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 17 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de noviembre de 1993, confirmada en reposición por la de 17 de octubre de 1994, que denegaron la inscripción de la marca 1.664.539 «Madrid Limpio-Madrid Fácil», denominativa, para amparar servicios de la clase 35.º del Nomenclátor, en concreto «servicios de publicidad y negocios», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27115 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 458-95-04, promovido por Kali-Chemie Pharma GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 458-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kali-Chemie Pharma GmbH, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de enero y 13 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 458/95, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, actuando en nombre y representación de Kali-Chemie Pharma GmbH, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de diciembre de 1994 («BOPI» de 1 de marzo de 1995), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de enero de 1994 («BOPI» de 1 de mayo), por la que se denegó la inscripción en España de la marca internacional número 571.810 «Crinal», para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor: «Productos farmacéuticos, a saber, productos contra las molestias digestivas», debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se